

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870”



CONGRESO DE LA NACIÓN
H. CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 7 de junio de 2016


Señor
Senador **MARIO ABDO BENITEZ**
Presidente Honorable Cámara de Senadores
Presente:

De nuestra consideración.

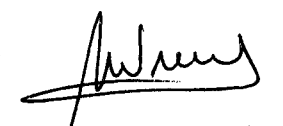
En observancia al artículo 192 de la Constitución Nacional someto a consideración del pleno, el proyecto de Resolución adjunto: “POR LA QUE SE SOLICITA INFORME ACTUALIZADO AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN DE LA CANCELLERÍA NACIONAL ANTE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA REFERENTE AL DESARROLLO DE UN REACTOR NUCLEAR ARGENTINO DENOMINADO CAREM EN LA PROVINCIA DE FORMOSA, ASÍ COMO LAS IMPLICANCIAS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA”

Por las consideraciones detalladas en la exposición de motivos, consideramos oportuna la aprobación de este pedido de informe.

Sin otro particular, saludamos al señor Presidente con nuestra más alta y distinguida consideración.


FERNANDO LUGO MÉNDEZ
Senador de la Nación




Dr. Arnoldo Wiens
Senador de la Nación

RESOLUCIÓN N°

“POR LA QUE SE SOLICITA INFORME ACTUALIZADO AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN DE LA CANCELLERÍA NACIONAL ANTE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA REFERENTE AL DESARROLLO DE UN REACTOR NUCLEAR ARGENTINO DENOMINADO CAREM EN LA PROVINCIA DE FORMOSA, ASÍ COMO LAS IMPLICANCIAS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA”

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

RESUELVE:

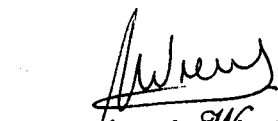
Artículo 1°. Solicitar informe al Poder Ejecutivo - Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo a los siguientes puntos:

- 1- Información oficial actualizada suministrada por el actual gobierno argentino en relación a la Central Nuclear (Reactor CAREM) en la provincia de Formosa;
- 2- Existencia del reconocimiento oficial del actual gobierno argentino de la construcción de la central nuclear (Reactor CAREM) u otra similar;
- 3- Información actualizada sobre el proyecto central nuclear (Reactor CAREM) y el estado de ejecución del mismo u otro similar.

Artículo 2°. Establecer un plazo de 15 (quince) días para remitir los informes requeridos a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y el Artículo 1° de la Ley N° 2648/05

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.


FERNANDO LUGO MÉNDEZ
Senador de la Nación


Dr. Arnoldo Wiens
Senador de la Nación

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cumplimos en presentar este pedido de informe a fin de actualizar la información disponible en relación a la construcción de la Central Nuclear (CAREM) u otra similar.

Durante al anterior gobierno de la República Argentina se realizaron numerosas consultas al Poder Ejecutivo – vía Cancillería en relación a este proyecto que inquieta a este Congreso Nacional y a la población fronteriza con la República Argentina.

Las informaciones en esa ocasión no fueron suministradas en tiempo y forma por el gobierno vecino de entonces, accediendo a información de la prensa y solamente disponiendo de información oficial suministrada a petición de nuestro gobierno.

Ante el cambio de gobierno en la República Argentina consideramos necesario conocer la postura oficial del nuevo gobierno

El Paraguay por Ley 5027 del 2013 ha aprobado la Convención sobre seguridad Nuclear, este instrumento legal establece numerosas obligaciones y derechos a las partes entre ellas el artículo 17, en lo relativo al emplazamiento de centrales nucleares que se transcribe a continuación:

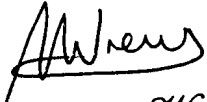
Cada Parte Contratante adoptará las medidas adecuadas para velar por el establecimiento y la aplicación de procedimientos apropiados con el fin de:

- i) Evaluar todos los factores significativos relacionados con el emplazamiento, que probablemente afecten a la seguridad de una instalación nuclear a lo largo de su vida prevista;
- ii) Evaluar las probables consecuencias sobre la seguridad de las personas, de la sociedad y del medio ambiente de una instalación nuclear proyectada;
- iii) Reevaluar, en la medida de lo necesario, todos los factores pertinentes a que se refieren los apartados i) y ii), con el fin de cerciorarse de que la instalación nuclear continúa siendo aceptable desde el punto de vista de la seguridad.
- iv) Consultar a las Partes Contratantes que se hallen en las cercanías de una instalación nuclear proyectada, siempre que sea probable que resulten afectadas por dicha instalación y, previa petición, proporcionar la información necesaria a esas Partes Contratantes, a fin de que puedan evaluar y formarse su propio juicio sobre las probables consecuencias de la instalación nuclear para la seguridad en su propio territorio.

Por estas consideraciones, consideramos necesario este pedido de informe.


FERNANDO LUGO MÉNDEZ
Senador de la Nación

$\frac{3}{3}$


Dr. Arnoldo Wiers
Senador de la Nación